



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
VICEMINISTERIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MATURÍN
INSTITUTO AUTÓNOMO POLICÍA DEL MUNICIPIO MATURÍN
INSPECTORIA PARA EL CONTROL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL

Maturín, 23 de Septiembre del 2025

NOTIFICACION

Ciudadano:

PRIMER OFICIAL (PMM) JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZAPATA
C.I. V- 15.634.785

Domicilio: Sector San Agustín de La Pica, Calle Principal, Casa sin número, Maturín Estado Monagas.
PRESENTE. -

ASUNTO: AUTO DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CARGOS Y PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 36-25 IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL CARGO SIN GOCE DE SUELDO.

Quien suscribe, **COMISARIO (PMM) FRANKLIN JOSE BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-12.538.934**, actuando con el carácter de Inspector Para el Control de Actuación Policial del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maturín (**POLIMATURÍN**), según designación efectuada mediante Resolución 070/2025 de fecha 02 de Septiembre de 2025 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 043 de fecha 09 de Septiembre de 2025 emanada del Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Maturín con la aprobación del órgano rector, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 77 ordinal 2° de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.650 de fecha 22 de Septiembre de 2021, en concordancia con las disposiciones contempladas en los Artículos 75 y 76 Ejusdem, me dirijo a usted en la oportunidad de **NOTIFICARLE**:

Que en fecha 16 de Mayo de 2025, esta Inspectoría Para el Control de la Actuación Policial dictó Orden de Inicio, para dar inicio a la Investigación Disciplinaria en el expediente distinguido con la nomenclatura **ID-MO-IAPMM-014-25**, por tener conocimiento de un hecho constitutivo de presuntas Faltas Graves, a través de comunicación de fecha 07 de Mayo de 2025 emanada de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maturín (**POLIMATURÍN**), mediante la cual se hace del conocimiento de esta instancia disciplinaria sobre presuntos hechos constitutivos de Abandono de Trabajo, toda vez que su persona se encontraba de vacaciones según Boleta de Vacación de fecha 14 de Noviembre de 2024, por un lapso comprendido desde el 14-11-2024 al 11-12-2024, ambas fechas inclusive, debiendo reincorporarse el día 12-12-2024 fecha en la cual no se presentó, generándose con ocasión a su ausencia injustificada, la realización de actuaciones administrativas para su ubicación siendo infructuosas las mismas, sin que hubiere sido posible su ubicación y correspondiente presentación a su lugar de trabajo, generándose con ello la apertura de la averiguación disciplinaria correspondiente quedando signada con la nomenclatura **ID-MO-IAPMM-014-25**, iniciada con la finalidad de realizar las diligencias de investigación disciplinaria correspondientes tendientes a recabar los elementos de convicción que servirían de fundamento a la decisión que emane de este órgano de control disciplinario, a fin de realizar las pesquisas de rigor para el total esclarecimiento de los hechos y establecer las responsabilidades a las que haya lugar en el presente caso.

De igual modo, se le hace de su conocimiento que, analizados todos y cada uno de los Elementos de Convicción recaudados durante la investigación realizada por esta Oficina Sustanciadora, se determinó que la conducta desplegada por su persona acarrea una Sanción Administrativa de carácter Disciplinario al ser considerada su actuación como presuntas **FALTAS GRAVES**, sancionadas por el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial Sobre el Régimen Disciplinario. Es por lo que se le notifica que se encuentra incurso en la presunta comisión de Faltas Disciplinarias previstas en el Ordenamiento Jurídico, previstas en la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial en el artículo 102, el cual establece:

"... Se consideran faltas graves de los Funcionarios Policiales, y en consecuencia causales de la aplicación de la medida de destitución, las siguientes: Numeral 2: Comisión intencional o por imprudencia, negligencia, o impericia graves, de un hecho que afecte la prestación del Servicio de Policía o la credibilidad y respetabilidad de la Función Policial. Numeral 8°: Inasistencia injustificada al trabajo durante tres días hábiles dentro de un lapso de treinta días continuos, o abandono del trabajo. Numeral 14°: Cualquier supuesto grave de rechazo, rebeldía, odio, negligencia manifiesta, atentado, subversión, falsedad, extralimitación o daño respecto a normas, instrucciones o la integridad del servicio policial cuya exacta determinación conste en el reglamento correspondiente..."

Como Corolario de lo anteriormente transcrito y considerando que Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial, tiene por objeto regir las relaciones de empleo público entre los funcionarios y funcionarias policiales y los Cuerpos de Policía de la administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de dicha Ley, dentro de tales relaciones de la función policial se encuentra, el sistema de administración de personal, el cual incluye el Régimen Disciplinario, del que se desprende la Medida de Destitución, que constituye una de las Sanciones Disciplinarias aplicable en la Función Policial, razón por la cual se le informa que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a darse por notificado del contenido del Auto de Valoración y Determinación de los Cargos, debe consignar ante esta Inspectoría el Escrito de Descargo correspondiente, con la exposición de los hechos y el derecho que considere pertinente como descargo a las responsabilidades disciplinarias que se le endógan a través del referido acto administrativo, y tendrá derecho al acceso al expediente, a acceder a las pruebas que existen en su contra y disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su Defensa, examinar las diligencias practicadas, solicitar copias de las actuaciones, impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, y designar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, Defensor o Defensora que lo asista jurídicamente todo ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 y 79 del Reglamento sobre el Régimen Disciplinario de la Ley de Estatuto de la Función Policial, y artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De igual manera se le informa que, en virtud de las circunstancias de hecho y de Derecho antes transcritas, esta Inspectoría Para el Control de la Actuación Policial ha considerado dada la naturaleza de los hechos objeto de investigación disciplinaria dictar mediante Providencia Administrativa número I.C.A.P.036-25 de fecha 23 de Septiembre de 2025, **MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL CARGO SIN GOCE DE SUELDO**, en el presente Procedimiento Disciplinario de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial Sobre el Régimen Disciplinario, y esta medida disciplinaria conforme a lo previsto en la norma tendrá plena vigencia desde el momento de su notificación, mientras dure el procedimiento disciplinario y hasta tanto sea notificado del cese de la misma, tal y como lo contempla el artículo en referencia.

Así mismo, se hace necesario comunicarle que, la presente Notificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 primer aparte del Reglamento sobre el Régimen Disciplinario de la Ley de Estatuto de la Función Policial, en concordancia con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, respectivamente.

En concordancia con lo anterior, se le informa que de la decisión que sirve de fundamento a la presente notificación, usted podrá recurrir y dispondrá del lapso a que se contrae el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por aplicación análoga de lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.650 de fecha 22 de Septiembre de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se le hace para su conocimiento y a los fines legales consiguientes,

Atentamente,

COMISARIO (PMM) FRANKLIN JOSE BERMUDEZ
INSPECTOR PARA EL CONTROL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL
DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA DEL MUNICIPIO MATURÍN
Según Resolución 070/2025 de fecha 02 de Septiembre
de 2025 Publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 043
de fecha 09 de Septiembre de 2025 emanada del Despacho
de la ciudadana Alcaldesa del Municipio Maturín.

FB/hg.-
Expediente ID-MO-IAPMM-014-25.



@laprensademonagas

LA PRENSA
DE MONAGAS



Dale el impulso que TÚ MARCA NECESITA

 **TENEMOS PROMOCIÓN DE PAQUETES EN REDES SOCIALES**

Gana seguidores, más likes, más interacciones y **multiplica tus ingresos**

Contáctanos al: 0424-912.3468

 laprensademonagas.com



 La Prensa de Monagas  @prensademonagas

LA PRENSA
DE MONAGAS

 **Contáctanos al**
0424-912.34.68

Aumenta tus Ventas

Publica con los que sí saben de PUBLICIDAD

Tenemos OFERTAS
en paquetes

de redes sociales, SITIO WEB E IMPRESO